

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2026-068

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el numeral 4 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Conforman la Función Judicial: (...) 4. La Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública; (...)”*;

Que, el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Carreras de la Función Judicial.- Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación, (...) 5. “Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría; (...)”*;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Régimen legal de las diversas carreras.- Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. (...)”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de su naturaleza jurídica señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

Que, mediante Resolución N° 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, en cuyo artículo 3 dispone: *“Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio institucionales.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial (...) la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores”*;

Que, el artículo 35 de la Resolución N° DP-DPG-2014-123 de 20 de agosto de 2014, a través de la cual se expidió el *“Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría*

Pública”, señala: “Comisión de Servicios sin Remuneración.- Los servidores de la Defensoría Pública de carrera podrán prestar servicios en otra entidad de la Función Judicial o institución del Sector Público mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano, siempre que el servidor tenga nombramiento permanente y hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución. Concluida la comisión el servidor será reintegrado/o a su puesto original. (...)”;

Que, mediante oficio N° IESS-DNSC-2026-0158-O de 8 de mayo de 2026, suscrito por la Econ. Shirley Paola Vasco Ramón, Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, solicitó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, lo siguiente: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, de conformidad con la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R emitida por la Dirección General del IESS y que se encuentra vigente, facultó a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, la administración y gestión del Talento Humano; y bajo los principios de coordinación y cooperación interinstitucional y por la necesidad institucional del IESS de contar con un profesional que reúna el conocimiento y experiencia; le solicito de manera comedida señor Defensor Público, se sirva autorizar la Comisión de Servicios sin Remuneración, a favor del Abg. Leonidas Gabriel Saltos Molina; para que se desempeñe en esta institución por el periodo (sic) de un (1) año contado a partir del 15 de mayo de 2026. (...)”;*

Que, mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del oficio N° IESS-DNSC-2026-0158-O de 8 de mayo de 2026, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, manifestó a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *“(...) favor su atención conforme lo establece la normativa legal vigente”;*

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2026-1033-M de 14 de mayo de 2026, la Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Ab. Leonidas Gabriel Saltos Molina, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Manabí, lo siguiente: *“(...) dentro del ámbito de sus competencias informar a la Dirección de Administración del Talento Humano, su aceptación o negación a la solicitud de la comisión de servicios sin remuneración, requerida por la Dirección Nacional de Servicios Corporativos IESS, para preste sus servicios por un año.”;*

Que, mediante memorando N° DP-DP13-2026-0281-M de 14 de mayo de 2026, el Ab. Leonidas Gabriel Saltos Molina, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Manabí, manifestó a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *“(...) dentro del ámbito de mis competencias y con plena conciencia de las implicaciones que dicha designación conlleva, **ACEPTO** la Comisión de Servicios sin Remuneración solicitada por la Dirección Nacional de Servicios Corporativos del IESS, en los términos y condiciones señalados en la referida solicitud.- Esta aceptación se formula con la firme disposición de cumplir responsablemente las funciones que me sean encomendadas en la institución de destino, honrando los principios de servicio público, coordinación interinstitucional y cooperación que sustentan la presente comisión, sin que ello implique menoscabo a los valores y compromisos adquiridos en la Defensoría Pública del Ecuador. (...)”;*

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2026-1035-M de 14 de mayo de 2026, la Directora de Administración del Talento Humano, petitionó a la Ab. Ana Jeanina Coello Mora, Directora Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, lo siguiente: *“(...) pongo en su conocimiento la solicitud de comisión de servicios sin remuneración del Abg. Leonidas Gabriel Saltos Molina, Defensor Público de la provincia de Manabí, presentada por la Econ. Shirley Paola Vasco Ramón, Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para el período de un (1) año.- En tal virtud, solicito a usted se sirva informar a*

esta Dirección de Administración de Talento Humano si, previo a la eventual declaratoria en comisión de servicios del mencionado servidor, mantiene responsabilidades sobre planes, programas o proyectos que no puedan ser suspendidos ni reasignados a otros servidores, o si su ausencia afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales o la continuidad de los servicios que presta la Defensoría Pública en la provincia de Manabí.”;

Que, mediante memorando N° DP-DP13-2026-0282-M de 14 de mayo de 2026, la Ab. Ana Jeanina Coello Mora, Directora Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, manifestó a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “(...) esta Dirección Provincial informa que puede asumir una redistribución adecuada de las cargas de trabajo que actualmente corresponden al Abg. Leonidas Gabriel Saltos Molina, sin que dicha redistribución comprometa la continuidad ni la calidad de los servicios de defensa pública que se prestan en la provincia.- Asimismo, se hace constar que el mencionado servidor no se encuentra a cargo de planes, programas o proyectos institucionales que se hallen en fase de ejecución irremplazable, ni que por su naturaleza requieran de su presencia indispensable para ser concluidos o que no puedan ser asignados a otros servidores de esta Dirección Provincial. En consecuencia, no existe impedimento de carácter operativo, funcional o institucional para que se proceda con la declaratoria de comisión de servicios sin remuneración a su favor.- Por lo expuesto, esta Dirección Provincial considera que la comisión de servicios sin remuneración del Abg. Leonidas Gabriel Saltos Molina ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, por el período de un (1) año contado a partir del 15 de mayo de 2026, es procedente y no afectará los objetivos institucionales ni la prestación del servicio de defensa pública en la provincia de Manabí. (...)”;

Que, mediante Informe Técnico N° DATH-GTH-2026-0259 de 14 de mayo de 2026, la Directora de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública manifestó: “(...) **4.- CONCLUSIONES:** La solicitud de comisión de servicios sin remuneración se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 4 y 5 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitido mediante Resolución Nro. 090-2019 de 07 de junio de 2019, toda vez que cuenta con el requerimiento formal suscrito por la Directora Nacional de Servicios Corporativos del IESS, contenido en el Oficio Nro. IESS-DNSC-2026-0158-O de 08 de mayo de 2026, así como con la aceptación expresa del servidor involucrado.- El Abg. Leónidas Gabriel Saltos Molina mantiene un nombramiento permanente desde el 01 de abril de 2016. Asimismo, registra una comisión de servicios sin remuneración en el Ministerio del Trabajo, vigente desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023. En tal virtud, se verifica que el referido servidor se encuentra dentro del tiempo previsto en el artículo 35 de la Resolución Nro. DP-DPG-2014-123, por lo que resulta procedente conceder la comisión de servicios solicitada.- La comisión de servicios sin remuneración solicitada cuenta con el pronunciamiento favorable por parte de la Directora Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, conforme consta en el memorando Nro. DP-DP13-2026-0282-M de 14 de mayo de 2026, mediante el cual se determina que su ejecución no afecta el cumplimiento de los objetivos institucionales ni la continuidad de los servicios misionales de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Manabí.- Finalmente, se deja constancia de que, por necesidades institucionales debidamente justificadas, el señor Defensor Público General podrá disponer la terminación anticipada de la comisión de servicios sin remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del referido Instructivo.- **5.- RECOMENDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 090-2019 de 07 de junio de 2019, la Dirección de Administración del Talento Humano emite informe técnico favorable para la declaratoria de comisión de servicios sin remuneración a favor del Abg. Leónidas Gabriel Saltos Molina, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, a fin que preste sus servicios profesionales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por el período de un (1)

año, comprendido entre el 15 de mayo de 2026 y el 14 de mayo de 2027.- En tal virtud, se recomienda poner en conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica el presente informe, con la finalidad de que se elabore y emita la correspondiente resolución, de conformidad con la normativa legal vigente.”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2026-0445-M de 14 de mayo de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Defensor Público General, lo siguiente: “(...) la Dirección de Administración del Talento Humano emitió el Informe Técnico Favorable Nro. DATH-GTH-2026-0259 de 14 de mayo de 2026, mediante el cual recomienda la declaratoria en comisión de servicios sin remuneración a favor del Abg. Leónidas Gabriel Saltos Molina, con la finalidad de que preste sus servicios profesionales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por el período de un (1) año.- (...)de conformidad con la delegación conferida mediante artículo 3 de la Resolución Nro. 090-2019 de 07 de junio de 2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de considerarlo pertinente y previa su autorización, se solicita a su Autoridad disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica que, en el ámbito de sus competencias, proceda con la elaboración y emisión de la resolución correspondiente, a través de la cual se formalice la declaratoria en comisión de servicios sin remuneración del referido servidor.”;

Que, con sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando N° DP-CAF-2026-0445-M de 14 de mayo de 2026, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General, expresó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) autorizado, favor proceder conforme lo establece la normativa legal vigente”;

Que, de conformidad con la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del Ab. Leonidas Gabriel Saltos Molina, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, a fin de que preste sus servicios profesionales en la Dirección Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, por el período de un (1) año, comprendido entre el 15 de mayo de 2026 y el 14 de mayo de 2027, conforme el Informe Técnico N° DATH-GTH-2026-0259 de 14 de mayo de 2026, suscrito, por la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública.

Artículo 2.- En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminada anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.

Artículo 3.- La Dirección de Administración del Talento Humano, gestionará los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución N° 090-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa expedida para el efecto.

Disposición Final.- Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de mayo de 2026.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	